

# Ayudas Junta Andalucía para autónomos y mutualistas afectados por la crisis del Covid-19

## Índice

1. Concepto subvencionable.
2. Importe de la subvención.
3. Personas beneficiarias.
4. Personas excluidas (No pueden solicitarlas)
5. Obligaciones de las personas beneficiarias.
6. Compatibilidad de las subvenciones.
7. Régimen de concesión.
8. Cómo se solicita
9. Plazo de presentación
10. Subsanción
11. Notificación
12. Normativa
13. Relación de actividades

## 1. Concepto subvencionable.

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o mutualistas, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## 2. Importe de la subvención.

Una cuantía, a tanto alzado, de 300 euros

## 3. Personas beneficiarias.

- Dadas de **alta en el RETA** (Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia) o en la **mutualidad alternativa** correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma
- y manteniendo el alta, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud
- Con residencia y domicilio fiscal en Andalucía
- Desarrollar una actividad de las relacionadas en el apartado 13 (Actividades subvencionables de Anexo I).
- Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el RETA

## 4. Personas excluidas (No pueden solicitarlas)

- a) Beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad
- b) Que en el ejercicio fiscal de 2018 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del IRPF sea superior:
  - en caso de tributación individual: a tres veces el salario mínimo interprofesional para el año 2020 ( es decir superior a 39.900€)
  - en caso de tributación conjunta: a cuatro veces el SMI (es decir superior a 53.200€)
  - Si el alta en RETA o mutualidad a sido inferior a 365 días durante la anualidad de 2018: la parte proporcional que corresponda.

Importante: No afectará dicha prohibición a aquéllas persona que iniciaron su actividad, y por tanto, causaron alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, a partir del 1 de enero de 2019.
- c) Que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía,
- d) Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

## 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su alta en el RETA o en la mutualidad, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma.
2. Si una vez presentada la solicitud de estas subvenciones, se obtuviese la condición de beneficiaria de la prestación extraordinaria por cese de actividad ( RDL 8/2020, de 17 de marzo), deberá comunicarse a la Dirección General de Trabajo Autónomo, debiendo procederse al reintegro de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de haberse percibido.

## 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Asimismo, serán compatibles con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que la persona beneficiaria perciba y sea compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.

## 7. Régimen de concesión.

Se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el presupuesto

## 8. Cómo se solicita

1. Vía telemática a través de la web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/medidas-covid19/pymes-autonomos.html>  
<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/ovoron/auth/loginjs?procedimiento=269&conCertificado=1>
2. Se cumplimentará el formulario, que incluye una declaración de responsabilidad de cumplimiento de los requisitos exigidos para percibir la ayuda
3. Se facilitarán entre otros, los siguientes datos: DNI-NIF; domicilio fiscal; empadronamiento en Andalucía; alta en el régimen especial de la Seguridad Social o mutualidad alternativa; declaración del IRPF de 2018 y número de cuenta bancaria para que pueda ser percibida la ayuda.
4. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **9. Plazo de presentación de solicitudes.**

A partir del 16 de abril y hasta 15 días después de declararse finalizada la situación de estado de alarma o hasta el límite de la consignación presupuestaria

## **10. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado correctamente se requerirá que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

## **11. Notificación.**

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de estas ayudas se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

## **12. Normativa regulatoria.**

Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Boja extraordinario nº 16 de 15 de abril de 2020

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/516/BOJA20-516-00043-4583-01\\_00171993.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/516/BOJA20-516-00043-4583-01_00171993.pdf)

## **13. Relación de actividades económicas subvencionables.**

## ANEXO I

Relación de actividades económicas subvencionables (artículo 5.1 del decreto-ley)

011	Cultivos no perennes
105	Fabricación de quesos
133	Acabado de textiles
141	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
143	Confección de prendas de vestir de punto
151	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
172	Fabricación de artículos de papel y de cartón
181	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
182	Reproducción de soportes grabados
222	Fabricación de productos de plástico
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
256	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
257	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
259	Fabricación de otros productos metálicos
261	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
262	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
263	Fabricación de equipos de telecomunicaciones
264	Fabricación de productos electrónicos de consumo
265	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
266	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
268	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
281	Fabricación de maquinaria de uso general
282	Fabricación de otra maquinaria de uso general
283	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
292	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
303	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
310	Fabricación de muebles
321	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
322	Fabricación de instrumentos musicales
323	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
329	Industrias manufactureras n.c.o.p.
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
332	Instalación de máquinas y equipos industriales

**Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía**





411	Promoción inmobiliaria
412	Construcción de edificios
421	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles
429	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
431	Demolición y preparación de terrenos
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
433	Acabado de edificios
439	Otras actividades de construcción especializada
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
493	Otro transporte terrestre de pasajeros
521	Depósito y almacenamiento
561	Restaurantes y puestos de comidas
562	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
611	Telecomunicaciones por cable
612	Telecomunicaciones inalámbricas
613	Telecomunicaciones por satélite
619	Otras actividades de telecomunicaciones
620	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
651	Seguros
662	Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
691	Actividades jurídicas
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
721	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
722	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
731	Publicidad
732	Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
741	Actividades de diseño especializado
742	Actividades de fotografía
743	Actividades de traducción e interpretación
749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
750	Actividades veterinarias
771	Alquiler de vehículos de motor
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
782	Actividades de las empresas de trabajo temporal
783	Otra provisión de recursos humanos
791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
801	Actividades de seguridad privada
802	Servicios de sistemas de seguridad
803	Actividades de investigación
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones
812	Actividades de limpieza
813	Actividades de jardinería
821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
829	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

855	Otra educación
861	Actividades hospitalarias
862	Actividades médicas y odontológicas
869	Otras actividades sanitarias
881	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad
889	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
960	Otros servicios personales